

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 18 de Abril de 1916).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, para que de la manera más rápida y en provecho de la enseñanza puedan salir diversas Cátedras del estado de interinidad en que se hallan,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el artículo único del Real decreto de 30 de Agosto de 1913, que modificó los artículos 3.º y 10 del Reglamento para oposiciones á Cátedras de Universidades, Ins-

titutos, Escuelas Normales, de Ingenieros Industriales, de Artes é Industrias, de Comercio y de Veterinaria, aprobado por el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Art. 2.º Los plazos marcados en la disposicion ahora restablecida no se tendrán en cuenta para la peticion de listas; pudiendo anticiparse el encargo de ellas tanto al Consejo de Instrucción Pública como á las Reales Academias.

Art. 3.º Todas las Cátedras y Auxiliarias en turno de oposicion serán desde luego, y sin ninguna dilacion, sometidas á aquel procedimiento, y tan pronto como sea posible se procederá al nombramiento de los respectivos Tribunales.

Art. 4.º Queda derogado cuanto se oponga á este Decreto, y se autoriza al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para dictar las resoluciones de ejecucion que considere necesarias.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos dieciseis.— ALFONSO.— El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

(Gaceta del 16 de Abril de 1916).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.237.

GOBIERNO CIVIL.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno Civil con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Fombellida, con destino al trozo 8.º de la carretera de Ampudia á Encinas, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados, dentro del plazo marcado en el «Boletín oficial número 12 y fecha 16 de Enero de 1915, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupacion que se intenta, he acordado por providencia de esta fecha declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiacion forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificacion, á fin de que hagan la designacion de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el

Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiacion forzosa.

Valladolid 17 de Abril de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

NUM. 1.238.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Expropiaciones.

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en el término municipal de Canillas de Esgueva, con destino al trozo 8.º de la carretera de Ampudia á Encinas, y resultando que no se ha presentado reclamaciones por los interesados, dentro del plazo marcado en el «Boletín oficial» número 25 y fecha 1.º de Febrero de 1915, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupacion que se intenta, he acordado por providencia de esta fecha declarar la necesidad de la ocupacion de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiacion forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días, siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, debiendo advertirles que transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid 17 de Abril de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Num. 1.242.

Villalbarba.

Don Guillermo Hernandez Cachazo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villalbarba.

Hago saber: Que el día 18 del próximo mes de Mayo á las once horas se verificará en esta Casa Consistorial la subasta para contratar el servicio de alumbrado público de esta villa por medio de la electricidad, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase contra ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase 11.^a y la cédula personal del proponente, conforme al modelo inserto á continuación.

Villalbarba 15 de Abril de 1916.
—El Alcalde, Guillermo Hernandez.—El Secretario, Emilio Alonso.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... con cédula personal número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para llevar á efecto la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en el pueblo de Villalbarba, se ofrece á ejecutar dicho servicio con ente-

ra sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.239.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

DEUDA MUNICIPAL.

Primera emisión.

21.^a anualidad de amortización Año de 1916

Relacion de los treinta y un títulos de la Deuda municipal de la emisión de 1.^o de Agosto de 1895, amortizados en este día, según sorteo celebrado en acto público.

	BOLAS números
Primera..	1242
Segunda..	590
Tercera..	1192
Cuarta..	919
Quinta..	1005
Sexta..	118
Séptima..	1201
Octava..	193
Novena..	66
Décima..	518
Undécima..	1013
Décima segunda..	688
Décima tercera..	1198
Décima cuarta..	612
Décima quinta..	415
Décima sexta..	657
Décima séptima..	1205
Décima octava..	295
Décima novena..	280
Vigésima..	827
Vigésima primera..	437
Vigésima segunda..	1156
Vigésima tercera..	1081
Vigésima cuarta..	522
Vigésima quinta..	873
Vigésima sexta..	356
Vigésima séptima..	1210
Vigésima octava..	995
Vigésima noventa..	1020
Trigésima..	179
Trigésima primera..	1221

Valladolid 17 de Abril de 1916.

—El Alcalde, *Leopoldo Stampa.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.240.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION

Mariano Briso y su mujer Nicasia, domiciliados últimamente en la calle de las Industrias, M, comparecerán ante la Audiencia

provincial de esta Ciudad sin excusa ni pretexto alguno el día 25 del actual á las diez de su mañana, á fin de asistir al juicio oral en causa por injurias, instruída por este Juzgado contra Sidonia Magro Calvo, aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio legal consiguiente.

Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza. Valladolid 17 de Abril de 1916.

Num. 1.243.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente se hace saber: Que á virtud de autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y á instancia de Don Indalecio Llorente Gamarra y Doña Genara Gamarra Montes contra Don Mariano Llorente Marinero, vecino de Ciguñuela, sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada al demandado y que á continuación se deslinda:

Una casa en el casco de Ciguñuela, calle del Medio, número 4, que linda por la derecha según se entra con otra de Julian Llorente, izquierda la de Ulpiano Alvarez, espalda calle del Arroyo y frente la mencionada del Medio, consta de planta baja, principal, corral, cuadra y otras dependencias; tasada en seis mil quinientas pesetas.

Previsiones:

La subasta se celebrará el día dieciocho del próximo mes de Mayo, á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad, por lo que los licitadores habrán de conformarse con lo que resulta de la certificación de cargas que obra en autos y queda de manifiesto en la Secretaría del refrendante á los que deseen interesarse de su contenido.

Dado en Valladolid á quince de

Abril de mil novecientos dieciseis. —José Luis Gargollo.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

98

Juzgados municipales.

Núm. 1.241.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Fernando Gago Velasco, Abogado y Juez Municipal Suplente del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Benito Guerra Lopez, vecino de esta Ciudad, la cantidad de doscientas setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos y las costas que es en deberle don Mariano Villanueva Alonso, vecino de Cigales, por virtud de ejecución de juicio verbal que se sigue en este Juzgado, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una viña al pago de Tartallon, de mil novecientas cepas, que linda Oriente Felipe Villanueva, Mediodía senda del Page y Poniente y Sur con Baltasar Alonso, en el término de Cigales; tasada en cien pesetas.

Un corral edificado sobre un terreno al sitio denominado «La Huesaria», que tiene próximamente catorce pies de línea por doce de hueco, linda Oriente y Mediodía con atrio de la Iglesia, Norte con egidos de Villa y Poniente con corral de Santiago Misiego, en el término también de Cigales; tasado en cien pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día veintiseis del mes de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta el diez por ciento del importe de referida tasación.

Dado en Valladolid á trece de Abril de mil novecientos diez y seis.—Fernando Gago.—Por mandado de S. S.^a, Narciso Martín Sanz.

99

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación